

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

NEPR

Received:

May 27, 2026

2:45 PM

IN RE: REGLAMENTO DE  
INTERCONEXIÓN

NÚM.: NEPR-MI-2019-0009

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE LA  
OFICINA INDEPENDIENTE DE  
PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

MOCIÓN INFORMATIVA

**AL HONORABLE NEGOCIADO:**

Comparece la Oficina Independiente de Protección al Consumidor de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (en adelante, OIPC), por conducto de los abogados suscribientes, quienes con el debido respeto **EXPONEN, ALEGAN y SOLICITAN:**

1. El 19 de marzo de 2026, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (en adelante, "Negociado") emitió una *Resolución y Orden* concediéndole a las partes interesadas hasta el 15 de abril de 2026, para someter sus comentarios en torno a los talleres de partes interesadas y el contenido de la regulación sobre interconexión.

2. En cumplimiento con dicha solicitud, el pasado 15 de abril de 2026, la OIPC radicó un documento intitulado *Comentarios de la Oficina Independiente de Protección al Consumidor* (OIPC).

3. El 27 de abril de 2026, este Negociado emitió una *Resolución y Orden* notificándole a las partes sobre la celebración de un taller de partes interesadas,

requiriéndole a LUMA someter una presentación para dicho taller e invitando a la OIPC, entre otros, a hacer lo propio.

4. A esos efectos, la OIPC acompaña esta Moción con la presentación correspondiente.

**POR TODO LO CUAL**, se solicita de este Negociado que tome conocimiento de lo antes mencionado.

**RESPETUOSAMENTE SOMETIDO**, en San Juan, Puerto Rico a 27 de mayo de 2026.

**OIPC**

✉ 500 Ave. Roberto H. Todd  
San Juan, P.R. 00907-3941  
☎ 787.523.6962

*f/ Hannia B. Rivera Díaz*  
Lcda. Hannia B. Rivera Díaz  
Directora Ejecutiva  
TS 17471

*f/ Pedro E. Vázquez Meléndez*  
Lcdo. Pedro E. Vázquez Meléndez  
Asesor Legal Externo  
TS 14856

# Oficina Independiente de Protección al Consumidor (OIPC)



JUNTA REGLAMENTADORA DE

SERVICIO  
PÚBLICO

OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

GOBIERNO DE PUERTO RICO



## INTRODUCCIÓN:

- ❖ Caso ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público:
  - ✓Reglamento de Interconexión - NEPR-MI-2019-0009
  
- ❖ Comentarios sometidos por la Oficina Independiente de Protección al Consumidor de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (OIPC)
  - ✓Fecha de radicación: 15 de abril de 2026



## INTRODUCCIÓN:

❖ Objetivo principal:

- ✓ Aportar recomendaciones prácticas y enfocadas en la protección al consumidor.
- ✓ Facilitar la adopción de un reglamento moderno y funcional.

❖ Marco legal principal:

- ✓ Resolución Conjunta Núm. 5-2026 (RC 5-2026);
- ✓ *Ley de Política Pública Energética*, Ley Núm. 17-2019, según enmendada (Ley 17-2019);
- ✓ *Reglamento para Interconectar Generadores con el Sistema de Distribución Eléctrica de la AEE y Participar en los Programas de Medición Neta*, Reglamento Núm. 8915 (Reglamento 8915).



## CONTEXTO DE LA RESOLUCIÓN CONJUNTA 5-2026:

❖ La RC 5-2026 ordena reanudar el proceso reglamentario.

✓ Requiere:

- ✓ Talleres participativos;
- ✓ Moderación por expertos independientes;
- ✓ Participación multisectorial.

✓ Incorporar:

- ✓ “Proactive hosting capacity”;
- ✓ “Planning and budgeting”;
- ✓ “Meter socket adapters”;
- ✓ “Daytime minimum load”;
- ✓ “Curtailment compensation”;
- ✓ Costos de estudios del Sistema.



## CONTEXTO DE LA RESOLUCIÓN CONJUNTA 5-2026:

- ✓ El proceso debe culminar:
  - ✓ Un borrador del reglamento;
  - ✓ Posterior proceso formal de reglamentación bajo la *Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme*, Ley Núm. 38-2017, según enmendada.
  
- ✓ Establece términos específicos:
  - ✓ 180 días para el desarrollo del borrador;
  - ✓ 365 días para culminar el proceso.



## RECOMENDACIONES DE LA OIPC:

- ❖ ¿Por qué utilizar el actual Reglamento 8915 como base para el desarrollo del nuevo reglamento?
  - ❖ El Reglamento 8915 ya contiene:
    - ✓ Procedimientos de interconexión;
    - ✓ Programas de Medición Neta;
    - ✓ Disposiciones para proyectos expeditos de hasta 25 kW.
  - ❖ Ha sido complementado mediante:
    - ✓ Comunicados Técnicos de la AEE 19-02 y 20-01.
  - ❖ Ventajas:
    - ✓ Mayor eficiencia;
    - ✓ Menor complejidad;
    - ✓ Continuidad regulatoria;
    - ✓ Aprovechamiento de experiencias previas.



## RECOMENDACIONES DE LA OIPC:

- ❖ La OIPC recomienda:
  - ❖ Actualizar y atemperar el Reglamento 8915 a los fines de:
    - ❖ Incorporar el nuevo marco regulatorio:
      - ✓ Ley 17-2019;
      - ✓ RC 5-2026.
    - ❖ Atemperarlo a la realidad operacional del sistema eléctrico con un enfoque:
      - ✓ Evolución regulatoria.
      - ✓ No en la sustitución total del marco existente.



## RECOMENDACIONES DE LA OIPC:

- ❖ La OIPC no recomienda utilizar el borrador del Reglamento “*Generating Facility and Microgrid Interconnection Regulation*” como base para el desarrollo de este nuevo borrador.
  - ❖ Razón principal:
    - ❖ Este borrador incluye regulación de:
      - ✓ Generación distribuida.
      - ✓ Microrredes.
    - ❖ Ambos temas requieren análisis regulatorios distintos:
      - ✓ Generación distribuida:
        - ✓ Ha crecido significativamente.
        - ✓ Requiere regulación urgente y uniforme.



## RECOMENDACIONES DE LA OIPC:

- ✓ Microrredes:
  - ✓ Desarrollo limitado.
  - ✓ Retos regulatorios y de permisología aún pendientes
  - ✓ Se encuentran en una etapa incipiente.
  
- ❖ La prioridad debe ser:
  - ✓ Enfocarse en la necesidad inmediata relacionada a la interconexión de generación distribuida con el objetivo de establecer un marco regulatorio atemperado a la realidad operacional de la utilidad y a la alta penetración de sistemas a la red eléctrica.



## RECOMENDACIONES DE LA OIPC:

- ❖ El Reglamento 8915 ya permite:
  - ✓ Proyectos con capacidad de operar como microrredes.
  - ✓ Condiciones:
    - ✓ Un solo cliente;
    - ✓ Un solo punto de medición;
    - ✓ Distribución posterior al contador propiedad del cliente.
  
- ❖ Conclusión:
  - ✓ Actualmente no resulta necesario fusionar ambos marcos regulatorios.



## RECOMENDACIONES DE LA OIPC:

- ❖ La OIPC recomienda que el TIR:
  - ✓ Debe revisarse completamente:
    - ✓ Objetivo de atemperarlo al nuevo reglamento;
    - ✓ Alinear procedimientos técnicos con política pública actual.



## RECOMENDACIONES DE LA OIPC:

- ❖ La OIPC enfatiza:
  - ✓ Razonabilidad.
  - ✓ Proporcionalidad.
  - ✓ Beneficio recibido.
  
- ❖ Objetivo principal:
  - ✓ Evitar transferencias injustas de costos a consumidores.
  
- ❖ El reglamento debe:
  - ✓ Balancear innovación y protección al cliente.
  - ✓ Promover transparencia y uniformidad.



## RECOMENDACIONES DE LA OIPC:

- ❖ La OIPC propone:
  - ✓ Modernizar el Reglamento 8915
  - ✓ No reinventar el marco regulatorio existente
  
- ❖ Prioridades:
  - ✓ Protección al consumidor.
  - ✓ Agilidad.
  - ✓ Uniformidad.
  - ✓ Incorporación de nuevas tecnologías.
  
- ❖ Recomendación final:
  - ✓ Adoptar un reglamento práctico, eficiente y alineado con la política pública energética de Puerto Rico y que viabilice que se logren las metas de energía renovables establecidas en ley.



# Oficina Independiente de Protección al Consumidor (OIPC)

Teléfono: 787-523-6962

Dirección: Edificio World Plaza,  
268 Ave. Muñoz Rivera, San Juan,  
PR, 00918

Webpage: <https://oipc.pr.gov/>

